PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 261 **PERIODO LEGISLATIVO** 2009.

EXTRACTO P. E. P.- NOTA Nº 274/09. adj. Dto. Pcial N° 1962/09., que ratifica Acta Compromiso N° 14150, ref. al financiamiento de las obras a realizarse en las Ciudades de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin, suscripto con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional.

Entró en la Sesión de : 29 OCT. 2009

Girado a Comisión Nº ARCHIVO

Orden del día Nº

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Acta Compromiso, registrada bajo el Nº 14.150, referente a dejar establecido el compromiso de las partes intervinientes con relación al financiamiento de las obras a realizarse en las ciudades de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin, celebrada el día 2 de Setiembre de 2009, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, ratificada mediante Decreto Provincial Nº 1962/09.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
02 OCT
MESA DE ENTRADAS
Hs. Firma

1518
01-10-09
Hora: 12:00
Firma:

261 1420

NOTA Nº 274
GOB.

USHUAIA, 30 SET. 2009

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 1962/09, por el cual se ratifica el Acta Compromiso celebrado con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional registrado bajo Nº 14150, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 09 SET. 2009

VISTO el Acta Compromiso celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representa por la suscripta y el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, representada por su Presidente Dn. José Arturo ESTABILLO; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada se suscribió con fecha dos (02) de Septiembre de 2009 y se encuentra registrado bajo el N° 14150, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Acta Compromiso registrada bajo el N° 14150, celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representa por la suscripta y el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, representada por su Presidente Dn. José Arturo ESTABILLO, de fecha dos (02) de Septiembre de 2009, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículos 105°, inciso 7) y artículo 135°, inciso 1) de la Constitución Provincial

ARTICULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1962/09

G. T. F.

M.M.O. [illegible] BENEGAS
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

Gilberto [illegible]
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 04 SET. 2009
BAJO Nº 14150

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

ACTA COMPROMISO ENTRE EL FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de setiembre de dos mil nueve, entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, en adelante EL FONDO representado por su Presidente señor JOSE ARTURO ESTABILLO, con domicilio en Leandro N. Alem 1074 de la Ciudad Autónoma de Buenos y LA PROVINCIA DE Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante LA JURISDICCION, representada por la señora Gobernadora Farm. Maria Fabiana RIOS, en adelante LA PROVINCIA, con domicilio en calle San Martin 450 1° Piso de la Ciudad de USHUAIA, convienen celebrar la presente ACTA ACUERDO conforme las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La presente tiene por objeto dejar establecido el compromiso de las partes intervinientes con relación al financiamiento de las obras a realizarse en las Ciudades de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin, por un monto total previsto a financiar por el FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL DE PESOS CINCUENTA MILLONES ($ 50.000.000,00).

SEGUNDA: El monto del financiamiento cuya gestión por este acto se compromete no excederá la suma total de PESOS CINCUENTA MILLONES ($ 50.000.000,00). Este importe no incluye la suma prevista para atender los gastos de Auditoria y Administración de Instrumentos Financieros. El monto de financiamiento surgirá de considerar el monto previsto en los pliegos y demás documentación que deberá elevar LA PROVINCIA a El.. FONDO. LA JURISDICCION ha solicitado este Financiamiento mediante nota F.F.F.I.R. M.E. N° 082509, - enviada por la Sra. Gobernadora. El monto definido en el primer párrafo de la presente cláusula podrá ser ajustado al monto resultante de las redeterminaciones consideradas por LA JURISDICCION antes de la firma de la Resolución de crédito, siempre que no se haya producido variación o modificación alguna en el proyecto evaluado y

ES COPIA FIEL DEL ORIG...

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 04 SET. 2009
BAJO Nº 14150

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

aprobado por EL FONDO. En ningún caso dicho ajuste, a valores básicos, podrá superar el diez por ciento del monto mencionado precedentemente. En caso de que el ajuste sea superior al citado diez por ciento, el FONDO queda liberado del compromiso de financiamiento asumido en el presente Convenio.

TERCERA: LA JURISDICCION se compromete, previo a la aprobación de la Resolución de Crédito por parte de EL FONDO, a someter a la consideración del Consejo de Administración de EL FONDO, toda la documentación y actos aprobatorios que justifiquen el monto solicitado. Asimismo LA JURISDICCION deberá cumplir en dicha oportunidad con todos los recaudos exigidos por la normativa legal de EL FONDO, que aún se encuentran pendientes a la firma de este compromiso. Cuando el monto estimado por LA JURISDICCION para futuras redeterminaciones de precios supere el monto aprobado por el Consejo de Administración, LA JURISDICCION deberá adoptar los recaudos necesarios, para atender los desembolsos en demasía, que garanticen la efectiva terminación de la obra.

CUARTA: Por su parte el FONDO se compromete a considerar la viabilidad del financiamiento conforme sus disponibilidades financieras y cupo por parte de LA JURISDICCION.

QUINTA: Para el caso de aprobarse la respectiva Resolución de Crédito y suscribirse el mutuo respectivo, los desembolsos se realizarán conforme el ritmo de certificación en el Plan de Trabajos.

SEXTA: LA PROVINCIA solicitará y practicará, según corresponda y una vez acordado el crédito, las adecuaciones presupuestarias pertinentes que posibilitarán contar con la debida autorización para la realización de las obras y el otorgamiento de las garantías previstas en la Ley N° 24.855 Y Decreto Reglamentario N° 924/97, como así también con las previsiones del Decreto 1731/04, esto con carácter previo a la firma del Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera.

LA JURISDICCION deberá cumplir con los recaudas precedentes en el plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, a contar del 01 de septiembre de dos mil nueve. Vencido el mismo, que se considerará cumplido por el mero transcurso del término establecido, sin requerimiento previo de ninguna índole, se procederá a dar de baja el financiamiento comprometido y pasará

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 04 SET. 2009
BAJO Nº 14150

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L y T.

la obra a BANCO DE PROYECTOS.

SEPTIMA: DOMICILIOS: A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales que derivarán de la presente ACTA ACUERDO, las partes constituyen los domicilios especiales mencionados en el encabezamiento, sometiéndose a la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de la Nación.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut supra"indicados

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L y T.